



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 212 SUMARIO

Página 1 de un total de 87

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2025-212000

Nº 212 - Jueves 06 de noviembre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
- DEMARCACIÓN CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto de Construcción: "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-10000

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas por la que se publica la Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de distribución de energía eléctrica denominada "Nuevo cierre de líneas (20 kV) Cherin de Sub Alcolea y Limite_Pro de Sub Berja entre apoyos existentes SN-1 y SN2 en las provincias de Granada y Almería

Administración Local

Diputaciones



- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada correspondiente al ejercicio 2025

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

MODIFICACION ESTATUTOS SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº9/2025.

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Precio Público Cesión Terraza Ermita de los tres Juanes

- AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria 5/2025. Expte: 520/2025

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

BASES PARA LA CONCESION DE BECAS DE PROMOCION A DEPORTISTAS LOCALES AÑO 2025.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio sobre abstención del Sr. Alcalde y delegación de atribuciones en expediente nº 563/2025 de solicitud de licencia de vado permanente.

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILER Y RED BAJA TENSIÓN DAVID OLIVA

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Expte.: 262/2025.- Aprobación definitiva Proyecto Actuación "Senda del Tajo Colorao"

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

OFERTA EMPLEO PUBLICO 2025

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO

REGLAMENTO REGULADOR DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado 3º trimestre 2025

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR

Creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS-OPOSICIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2023, EXTRAORDINARIA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2.4 DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023.

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

MODIFICACION DE CREDITO EN MODALIDADES DE CREDITO

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Extracto Convocatoria y Bases Reguladoras de las Subvenciones a Asociaciones en materia de Acción Social, Cultura, Deportes y Fomento Económico Ejercicio 2025.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

- ENTIDAD LOCAL BÁCOR - OLIVAR

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE DINAMIZADOR PARA EL CENTRO PUNTO VUELA DE BÁCOR OLIVAR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES ACEQUIA DE ALMECIN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES
MOLINO DE LA PALAZON





Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACION CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Administración

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto de Construcción: "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-10000

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto de Construcción: "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-10000

Con fecha 6 de mayo de 2025, el Director General de Carreteras, por delegación, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, resolvió aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada", Obra Clave 33-GR-10000, declarando la urgencia del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley de Carreteras, de 29 de septiembre de 2015. Por Resolución de fecha 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, por delegación, el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, aprobó el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el Proyecto de Trazado "Acceso a parcela junto a P.K. 872+500, margen derecha de la A-7. Sentencia nº 616/2023 del T.S.J.A. T.M. de Lújar. Provincia de Granada", ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Con fecha 7 de octubre de 2025, el Director General de Carreteras, por delegación, la Subdirectora General de Conservación y Activos, ha resuelto aprobar el Proyecto de Construcción de la citada obra.

Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Carreteras, tal aprobación implica la urgencia a los fines de expropiación, así como la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en su artículo 52, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el expediente de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Publicar la resolución, el anuncio con la relación de interesados, bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiaciones, en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica> y en el tablón de anuncios de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avda. de Madrid, nº7, 18071-Granada. También podrá consultarse en el tablón de anuncios físico y/o digital del Ayuntamiento de Lújar.

Además de por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en dos diarios de la provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en el Boletín Oficial del Estado, artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los interesados en este procedimiento cuando sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

TERCERO: Convocar a los propietarios para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en Ayuntamiento de Lújar, sito en c/ Santo Cristo de la Cabrilla, 11 (18614-Lújar) el día y hora que se especifica en la relación al final de este anuncio, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto, deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, sita en Avda. de Madrid, 7, 18071-Granada y DIR3 EA0045029, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LÚJAR

Finca	Referencia catastral	Titular	DNI	*Expro. (m²)	*S.P. (m²)	*Aprov.	Día	Hora
1	18125A008000660000IM	Francisca Moreno García	***0010**	0	165	Camino	25/11/2025	10:30
2	18125A008003040000IU	José Antonio Jiménez García	***8391**	0	196	Camino	25/11/2025	11:20
3	18125A008000640000IT	Jorge Sampedro Olmo	***7954**	0	48	Camino	25/11/2025	10:30
4	18125A008000670000IO	José Luis Martín Rodríguez	***9647**	0	55	Camino	25/11/2025	11:20
5	18125A008000630000IL	Jorge Sampedro Olmo y Francisca Jesús González Oliveros	***7954** ***8218**	89	735	Camino/Pastos	25/11/2025	10:30

* Expro.- Expropiación

* S.P.- Servidumbre de paso

* Aprov.- Aprovechamiento/cultivo

En Granada, a 21 de octubre de 2025

Firmado por: La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

María José Martínez Tirado



Administración Autonómica

NÚMERO 2025056835

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas por la que se publica la Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de distribución de energía eléctrica denominada "Nuevo cierre de líneas (20 kV) Cherin de Sub Alcolea y Limite_Pro de Sub Berja entre apoyos existentes SN-1 y SN2 en las provincias de Granada y Almería

Publicación resolución de la Secretaría General de Energía, expediente SC-D-000000012 (20180403) E-25891

Expediente: SC-D-000000012 (20180403)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 20/08/2018, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L y número de identificación B82846817, solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación del proyecto de la instalación de energía eléctrica denominada "NUEVO CIERRE DE LÍNEAS (20 KV) "CHERIN" (SUB. ALCOLEA) Y "LIMITE_PRO" (SUB. BERJA) ENTRE APOYO EXISTENTE SN-1 Y APOYO EXISTENTE SN-2", aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Almería con fecha 07 de marzo de 2019.
- BOP de la provincia de Granada con fecha 07 de marzo de 2019.
- BOJA con fecha 05 de abril de 2019.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Adra.
- Ayuntamiento de Albuñol.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en Almería.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en Granada.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

- El Ayuntamiento de Adra informa favorablemente, no obstante, previamente se deberá aportar la autorización de

los propietarios de los terrenos donde se van a ubicar los nuevos apoyos de celosía.

- El Ayuntamiento de Albuñol informa favorablemente, no obstante la actuación contempla el cruce del cauce de la Rambla de Huarea, debiendo obtener la correspondiente autorización de la Consejería competente.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en Almería autoriza la actuación solicitada de acuerdo con los siguientes condicionantes:
 1. Los cruces de la línea eléctrica se efectuarán situando los apoyos fuera de la zona de servidumbre del cauce, formando ésta una franja de 5 metros de anchura medidos horizontalmente desde la coronación del talud de la margen del río, que debe quedar libre para uso público, según se determina en los Arts. 6 y 7 del R.D.P.H.
 2. En todos los cruces de cauces, la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas crecidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictado sobre el tipo de gálibos el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula: $H=G+2,3+0,01U$ en la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4.70 metros para casos normales, y de 10,50 metros para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de la línea, expresado en kilovoltios. $H=4,7+2,3+(0,01 \times 20kV)= 7,20$
 3. El cruce se ejecutará con sujeción a las características esenciales de la línea especificadas en la Memoria y Planos presentados por el solicitante.
 4. Esta autorización, al implicar una ocupación del dominio público, se considera en precario y sin ningún derecho a indemnización si fuera necesario, por motivos relativos al cauce, modificarla o anularla.
 5. Una vez finalizados los trabajos la zona deberá quedar convenientemente despejada, sin que en el cauce queden escombros ni productos procedentes de la obra. El cauce deberá quedar superficialmente en igual forma que se encontraba antes de la ejecución de las obras.
 6. Los trabajos tendrán un plazo de ejecución de Veinticuatro meses.
 7. El titular de esta autorización queda obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe.
 8. Ni con motivo de las obras de tendido de las líneas eléctricas, ni durante su explotación se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del río y sus zonas de servidumbre, siendo de cuenta del peticionario los daños que en cualquier concepto pudiesen causarse a personas, animales o cosas.
 9. Las obras en lo que se refiere al cruce del cauce público, podrán ser inspeccionadas por este Organismo, siendo de cuenta del peticionario cuantos gastos se originen con este motivo.
 10. En modo alguno podrán modificarse las características de los cruces sin correspondiente autorización de este organismo.
 11. Esta autorización queda limitada solo al cruce de los terrenos de dominio público y se otorga sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.
 12. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas y en particular las previstas en la Ley 11/98, de 24 de abril y el R.D. 1736/98, de 31 de julio.
 13. Una copia de la autorización deberá permanecer en la obra a disposición del personal de este Organismo que la requiera.
 14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

TERCERO. Con fecha de 24 de septiembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, emite resolución favorable de Autorización Ambiental Unificada (AAU/SC/004/20), fijando las condiciones en las que debe realizarse la actuación, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Secretaría General de Energía es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para

Andalucía, de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía. Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 17 que las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente título no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, o bien, si procede, no se podrá presentar la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en esta ley.

CUARTO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Energía,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER a favor de EDistribución Redes Digitales, S.L.U., y número de identificación B82846817, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el proyecto de instalación de energía eléctrica denominada NUEVO CIERRE DE LÍNEAS (20 KV) "CHERIN" (SUB. ALCOLEA) Y "LIMITE_PRO" (SUB. BERJA) ENTRE APOYO EXISTENTE SN-1 Y APOYO EXISTENTE SN-2, cuyas características principales son las siguientes:

Términos municipales afectados: Adra (Almería), Albuñol (Granada)

Emplazamiento de la instalación: Coordenadas UTM – ETRS-89

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y	Término municipal	Polígono	Parcela
SN-1	487578,68	4071385,36	Adra	8	90044
1	487581,95	4071370,17	Adra	8	74
2	487653,31	4071038,91	Adra	8	90046
3	487745,17	4070767,95	Albuñol	8	4
4	487774,11	4070682,58	Albuñol	8	4
5	487853,69	4070447,84	Albuñol	8	T
6	487887,85	4070347,11	Albuñol	8	24
7	487930,58	4070221,04	Adra	8	559
8	487996,85	4070025,57	Adra	8	577
9	488086,75	4069760,40	Adra	8	638
10	488156,27	4069555,34	Adra	9	11
11	488360,97	4069262,95	Adra	9	52
12	488416,68	4069183,39	Adra	9	50
13	488464,34	4069016,91	Adra	9	175
14	488557,27	4068900,66	Adra	9	112

15	488776,63	4068626,25	Adra	9	572
16	488863,50	4068517,58	Adra	9	547
17	488930,87	4068433,30	Adra	9	530
18	489035,01	4068302,17	Adra	9	52
19	489013,85	4068202,89	Adra	9	442
SN-2	489001,75	4068194,16	Adra	9	442

Finalidad de la Instalación: Nuevo cierre de líneas de media tensión (20 kV), "CHERÍN" perteneciente a la subestación "ALCOLEA" y "LIMITE_PRO" perteneciente subestación "BERJA" entre el apoyo existente SN-1 y el apoyo existente SN-2, tensada sobre 21 apoyos en la línea aérea, 19 apoyos nuevos y 2 apoyos existentes.

Características técnicas principales:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia (Hz): 50

Tensión nominal (kV): 20 kV

Inicio: Apoyo Existente SN-1

Final: Apoyo Existente SN-2.

Longitud en km: 3,925 km.

Conductores: LARL-125E.

Tensada: Sobre 21 apoyos celosía.

SEGUNDO. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Secretaría General de Energía.
- La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- La autorización administrativa de construcción se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General de Energía . Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería y Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, y sin las cuales esta instalación no podrá entrar en servicio.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el

incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

TERCERO. Estas Autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Secretaría General de Energía y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente y publíquese en BOJA y BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez

Publíquese en el BOP de Granada

En Granada, a 21 de octubre de 2025

Firmado por: El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada correspondiente al ejercicio 2025

Anuncio de aprobación de la Oferta Público de la Diputación Provincial de Granada correspondiente al ejercicio 2025 (exp.: 2025/PES_01/018213)

ANUNCIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TÍTULO EN SUMARIO: <<Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada correspondiente al ejercicio 2025>>

EXTRACTO: <<Anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Granada correspondiente al ejercicio 2025 (expte.: 2025/PES_01/018213).>>

<<Con fecha 24 de octubre de 2025 y número de registro de resoluciones 6319, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia núm. 3627 de 18 de julio de 2023, se ha dictado por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica la siguiente

RESOLUCIÓN

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el artículo 10 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de

trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación supletoria, y demás legislación básica y de desarrollo que resulte de aplicación.

La oferta de empleo público para 2025 contiene las necesidades y prioridades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual, en particular al encontrarse ya provistas de forma interina, bien mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, bien mediante promoción interna del personal de la plantilla provincial.

A estos efectos la Oferta de Empleo Público se articula a través de las tasas de reposición de efectivos establecidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (artículo 20 sobre Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público) y su distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y anexo de esta resolución.

En su virtud, previa negociación con los representantes sindicales, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Granada para el ejercicio 2025 (plazas de personal funcionario de turno libre, reservadas a personas con discapacidad y reservadas a promoción interna), con el número de plazas e indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen que figura en el **anexo I**.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 48.1 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, las convocatorias de pruebas de promoción interna respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de nuevo ingreso.

TERCERO. Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar, plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas y viceversa. Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo.

El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.

CUARTO. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá asegurarse dentro del plazo máximo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023).

La Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de la Diputación de Granada utilizará los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptará medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, las convocatorias deberán prever que los órganos de selección hagan público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas de los procesos selectivos. En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2025, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

QUINTO. Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin la página web de la Diputación de Granada y su Tablón de Anuncios electrónico. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las convocatorias establecerán que las personas participantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que la ciudadanía deba inscribirse de modo electrónico conforme a la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y Procedimiento Administrativo Común de la Diputación de Granada.

La información relativa a las convocatorias y sus bases, así como cualquier otra información relacionada con los procesos selectivos se deberá publicar en la página web <https://dipgra.convoca.online/> para que las personas participantes puedan seguir el desarrollo de los mismos.

Las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la presente oferta podrán establecer la obligatoriedad de que las personas aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. En el **anexo II** se incluyen las plazas vacantes que se dan de baja de anteriores ofertas de empleo público no ejecutadas, por haber sido amortizadas de la plantilla provincial.

SÉPTIMO. La Oferta de Empleo Público de 2025 se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la web corporativa de la Diputación de Granada. Asimismo, se remitirá copia de esta resolución a la Subdelegación del Gobierno en Granada, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

OCTAVO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DIPUTACIÓN DE GRANADA							
PERSONAL FUNCIONARIO							
Subgrupo	Categoría profesional	Cupo general	Cupo de discapacidad			Promoción interna	Total Plazas
			General	Intelectual	E. mental		
Escala de Administración General							
A1	SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1					1
A2	SUBESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1					1
C1	SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	1	1		6	12
Escala de Administración Especial							
Subescala Técnica							
A1	ECONOMISTA	1					1
A1	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	2				1	3
A1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	1					1
A1	INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES	2					2
A1	PSICÓLOGO/A	2	1				3
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	2	1				3
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	2					2
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1					1
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	2					2
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO/A	1					1
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	4				2	6
B	DELINEANTE	3					3

Subescala de Servicios Especiales							
<i>Plazas de Cometidos Especiales</i>							
A1	ANALISTA					1	1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE DESARROLLO	1					1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	1					1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS CULTURALES					1	1
A2	EDUCADOR/A SOCIAL		1				1
A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE MEDIO AMBIENTE	1					1
B	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA	1				2	3
B	AUXILIAR TÉCNICO/A SUPERIOR DE OPERACIONES TOPOGRÁFICAS	1				1	2
C1	AUXILIAR TÉCNICO DEPORTIVO	1				1	2
<i>Personal de Oficios</i>							
C1	CUIDADOR/A TÉCNICO/A DE PERSONAS DEPENDIENTES	6					6
C2	OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES				1		1

ANEXO II

PLAZAS AMORTIZADAS QUE SE DAN DE BAJA DE OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ANTERIORES				
CATEGORIA	GR	TIPO	Nº DE PLAZAS	OFERTA ORIGINAL
AUX. TÉC. AUDIOVISUALES	C1	F	1	2022
ENCARGADO	C1	F	3	2022
JARDINERO- VIVERISTA	C2	F	2	2023
PEÓN AGRÍCOLA	AP	F	2	2024

*****>>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas. La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica. Fdo. Mónica Castillo de la Rica.

En GRANADA, a 28 de octubre de 2025

Firmado por: DOÑA MONICA CASTILLO DE LA RICA. DIPUTADA DELEGADA DE RRHH, TRANSPARENCIA Y ADMON. ELECTRONICA.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

MODIFICACION ESTATUTOS SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

La Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de modificación de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de Granada núm. 106, de 14/06/2024).

La Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó por mayoría, entre otros, el acuerdo de modificación de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de Granada núm. 106, de 14/06/2024).

Para dar cumplimiento al acuerdo indicado y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 85 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia:

Primero. Modificar las competencias atribuidas al Consejo Rector en el artículo 9.19 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario en los términos siguientes:

“El reconocimiento de obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.”

Segundo. Publicar el texto íntegro de esta modificación el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, solo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, a 5 de noviembre de 2025.

VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo.: D^a. Ana María Molina Gálvez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albondon.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada

En Albondón, a 3 de noviembre de 2025.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. José Sánchez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº9/2025.

Aprobación inicial por el Pleno de la modificación de créditos n.º 09/2025 en la modalidad de suplemento de crédito.

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025, la modificación de créditos n.º 09/2025 del Presupuesto del ejercicio 2025, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 por remisión de 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de créditos n.º 09/2025 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Albondón, a 3 de noviembre de 2025.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. José Sánchez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Precio Público Cesión Terraza Ermita de los tres Juanes

Precio Público Cesión Terraza Ermita de los tres Juanes

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Atarfe en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, acordó, la fijación del Precio Público por la cesión de la “Terraza Ermita de los Tres Juanes” en 2.000 €, incorporando el mismo a la tabla que figura en el artículo 4 del Acuerdo regulador del precio público por la cesión del uso de edificios y dependencias municipales.

En Atarfe, a 29 de octubre de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Administración

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria 5/2025. Expte: 520/2025

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria 5/2025. Expte: 520/2025

EDICTO.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 25/09/2025 , y publicado en el BOP núm. 90/2025 de fecha 06/10/2025 sobre aprobación inicial de modificación de crédito, en su modalidad de suplemento de crédito núm. 5/2025 (primera que aprueba el pleno), se considera definitivamente aprobada. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo. Su resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en presupuesto de gastos:

Cap1. Gastos de personal	6.716,20€
Cap.2 Gastos Ctes Bienes y servicios	26.000€
TOTAL ALTAS PTO DE GASTOS	32.716,20€

Altas en presupuesto de ingresos:

Cap. 4 Transferencias corrientes	32.716,20€
TOTAL ALTAS EN PTO DE INGREOS	32.716,20€

TOTAL MODIFICACION AL ALZA: 32.716,20€

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de otro que estime conveniente.

En Benamaurel, a 29 de octubre de 2025

Firmado por: D.Juan Francisco Torregrosa Martinez. Alcalde Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Deportes

BASES PARA LA CONCESION DE BECAS DE PROMOCION A DEPORTISTAS LOCALES AÑO 2025.

BASES PARA LA CONCESION DE BECAS DE PROMOCION A DEPORTISTAS LOCALES AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 865344

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865344>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Extracto de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, de 18 de octubre por la que se aprueban las Bases para la concesión de becas de promoción a deportistas locales año 2025.

Primero destinatarios. Los aspirantes a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser deportista local.
- Estar empadronado en Guadix al menos desde el 1-1-2024
- Estar compitiendo en el año 2025 (temporada 2024-25) en competición debidamente reglada, federada y oficial teniendo licencia en vigor con un club de Guadix. Se tendrán en cuenta por la comisión de valoración, aquellos casos donde el deportista se encuentre empadronado en Guadix y no pertenezca a ningún club de Guadix.
- También se tendrán en cuenta, aquellos casos excepcionales y por unanimidad de la comisión de valoración, no contemplados en las siguientes bases.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

Segundo. Objeto de la subvención. Serán objeto de subvención la concesión de Becas para deportistas locales federados que practiquen competición oficial del año 2025.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras de la Subvención podrán ser consultadas en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Cuarto. Cuantía. Las becas que se convocan destinadas a este programa se financiarán con cargo a la partida 07.341.48012 correspondiente al Presupuesto municipal para el 2025 del Ayuntamiento de Guadix. LA Cuantía total máxima para asumir el coste de esta actividad asciende a la cantidad de 4.000 euros.

El importe máximo de la beca para cada una de las categorías establecidas:

CATEGORÍA	IMPORTE MAX.
SENIOR - PROMESA	1.000 €
JUVENIL	800 €
CADETE	600 €
PRE-BENJAMIN – BENJAMIN -.ALEVIN - INFANTIL	No perciben cuantía económica (reconocimiento)

*Para las categorías pre-benjamín – Benjamín - Alevín e infantil tendrán un reconocimiento por sus méritos obtenidos (diploma)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para presentación de solicitudes será de QUINCE días(15) naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Lugar de la Firma: Guadix

Fecha de la Firma: 2025-10-29

Firmante: EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FDO. JESÚS RAFAEL LORENTE FERNÁNDEZ.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente

Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente

Don Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada)

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2025-1514, de fecha 28 de octubre de 2025, se ha acordado la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento como órgano de asistencia a la Alcaldía, como Órgano de Contratación, en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Huétor Tájar, quedando como sigue:

Presidenta/e: D. Javier Nuño Cuberos, Ingeniero del Ayuntamiento de Huétor Tájar

Suplente: D. Juan Manuel Barcos Murcia, Arquitecto del Ayuntamiento de Huétor Tájar

Vocales:

Vocal 1• D^a Beatriz Revelles Delgado, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Suplente: D. Salvador Muñoz Guarnido, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Vocal 2 • D^a Maria del Pilar Burgos Andrés, Secretaria de la Corporación.

Suplente: D^a Remedios Muñoz Jiménez, Administrativo del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Vocal 3• D. Francisco Gabriel Ayllón Ramírez, Interventora de la Corporación.

Suplente: D. José Antonio Cuevas Valenzuela, Tesorero del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Secretario/a: D^a Inmaculada Sanjuán Aguilera, Administrativo del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Suplente: D^a. María Natividad García Avilés, Administrativo del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar, a 29 de octubre de 2025
El Alcalde, Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Anuncio sobre abstención del Sr. Alcalde y delegación de atribuciones en expediente nº 563/2025 de solicitud de licencia de vado permanente.

Anuncio sobre abstención del Sr. Alcalde y delegación de atribuciones en expediente nº 563/2025 de solicitud de licencia de vado permanente.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

“ABSTENCIÓN DEL SR. ALCALDE EN EL EXPEDIENTE N.º 563/2025 DE SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN COCHERA SITA EN C/ PRAGA N.º 3 DE IZNALLOZ SOLICITADA POR Dª SUSANA RUÍZ MARTÍN, Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO.

RESULTANDO que por Dª SUSANA RUÍZ MARTÍN se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Municipal de Vado Permanente para la cochera sita en C/ Praga n.º 3 de Iznalloz.

CONSIDERANDO que existe un vínculo matrimonial entre la solicitante y el Sr. Alcalde.

VISTO lo dispuesto al efecto en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando regula la “Abstención” en el siguiente sentido:

“1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento (...)

2. Son motivos de abstención los siguientes:

(...)

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

(...)

RESULTANDO que la concesión de licencias, como la que nos ocupa de vado permanente, es una atribución propia del Sr. Alcalde, a tenor de lo establecido en el art. 21, 1 apartado q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo el Sr. Alcalde delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Esta Alcaldía, a tenor de lo establecido en el art. 23, 1 letra b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de lo previsto en el art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento relativo al expediente n.º 563/2025, por el vínculo matrimonial que une al Sr. Alcalde con la solicitante en el expediente de referencia, Sra. Ruíz Martín, **en base a lo previsto en el art. 23,2 letra b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.**

SEGUNDO.- Delegar la atribución de concesión, en su caso, de licencia de vado permanente de la cochera sita en C/ Praga n.º 3 de Iznalloz, **(expediente n.º 563/2025), solicitada por Dª Susana Ruíz Martín, en la Primer Teniente de Alcalde, Dª Ana Belén Garrido Ramírez.** La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día de hoy, 29-10-2025.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. “

En Iznalloz, en fecha a la firma al margen

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILER Y RED BAJA TENSIÓN DAVID OLIVA

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILER Y RED BAJA TENSIÓN DAVID OLIVA

ADMISIÓN A TRÁMITE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVICOLA DE BROILRES Y LINEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PARAJE "Las Melenas", PARCELA 18 POLÍGONO 506 por DAVID OLIVA GARCÍA.

Por medio del presente se hace constar que por Resolución de Alcaldía n.º 388, de fecha 28 de octubre de 2025, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. David Oliva García de explotación avícola de broilers y línea eléctrica de baja tensión en el paraje "Las Melenas", Parcela 18 polígono 506 de este término municipal. Conforme a lo establecido en el artículo 32.2b del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el citado proyecto junto con toda la documentación obrante en el expediente, se somete a un trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [acalahorra.sedeelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En La Calahorra, a fecha al margen, Firmado por: Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Expte.: 262/2025.- Aprobación definitiva Proyecto Actuación "Senda del Tajo Colorao"

Expte.: 262/2025.- Aprobación definitiva Proyecto Actuación "Senda del Tajo Colorao"

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de LANJARÓN por el que se aprueba definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, concretamente el Proyecto de Actuación denominado "Senda del Tajo Colorao", tramitado en el expediente 262/2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente *el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, concretamente el Proyecto de Actuación denominado "Senda del Tajo Colorao", tramitado en el expediente 262/2025*, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lanjarón a fecha firma digital.
Firmado por José Eric Escobedo Jimenez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

OFERTA EMPLEO PUBLICO 2025

Oferta empleo público 2025

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada), HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Gabilas para el año 2025, ascendiendo ésta a un total de 11 plazas, tal y como se indica a continuación:

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO:

A) Turno libre:

- 1 plaza de Técnico/a de Administración General, Subgrupo A1.
- 1 plaza de Asesor/a jurídico, Subgrupo A1.
- 1 plaza de Psicólogo/a, Subgrupo A1.
- 1 plaza de Arquitecto, Subgrupo A1.
- 1 plaza de Técnico/a de medio ambiente, Subgrupo A2.
- 1 plaza de Técnico/a de protección civil, Subgrupo A2.
- 1 plaza Auxiliar Administrativo/a, Subgrupo C2.

B) Promoción interna:

- 2 plazas de Administrativo/a, Subgrupo C1.

1.2. PERSONAL LABORAL FIJO:

A) Turno libre:

- 1 plaza de Peón de servicios múltiples, Subgrupo AP.

B) Promoción interna:

- 1 plaza de Oficial Carpintero/a, Subgrupo C2.

SEGUNDO. – Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

TERCERO. – Frente al presente acuerdo que es firma en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada ley.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8,10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Gabias, a 28 de octubre de 2025

Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo.
Don Mariano Delgado Beltrán.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO

Reglamento regulador del teletrabajo

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),
HACE SABER:

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2025 (punto 2), aprobó inicialmente el Reglamento regulador del teletrabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Gabilas (expediente 2023 37 21000014).

Al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales. Asimismo, el texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabilas <https://www.lasgabilas.es/portal-transparencia/informacion-institucional/normativa-en-elaboracion/>,
pestaña
INFORMACIÓN PÚBLICA.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Las Gabilas, a 29 de octubre de 2025

Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo (Decreto 2025/01166).
Don Mariano Delgado Beltrán.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

REGLAMENTO REGULADOR DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN

Reglamento regulador de funcionamiento de las mesas de negociación

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),
HACE SABER:

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2025 (punto 3), aprobó inicialmente el Reglamento regulador de funcionamiento de las mesas de negociación del Ayuntamiento de Las Gabilas (expediente 2023 37 21000224).

Al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales. Asimismo, el texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabilas <https://www.lasgabilas.es/portal-transparencia/informacion-institucional/normativa-en-elaboracion/>,
pestaña
INFORMACIÓN PÚBLICA.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Las Gabilas, a 29 de octubre de 2025

Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo (Decreto 2025/01166).
Don Mariano Delgado Beltrán.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado 3º trimestre 2025

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado 3º trimestre 2025

D. JOSE ANTONIO GARCIA SALGUERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA, GRANADA

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2025 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2.025.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Taha, a 30 de octubre de 2025
Firmado por: D. José Antonio García Salguero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino

Nombramiento de personal funcionario interino

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que por resolución de 29/10/2025 se aprobó:

“PRIMERO. Nombrar a **D^a MARÍA LIDÓN CARMONA SALINAS con DNI n.º ***1070**** funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de ADMINISTRATIVO con número **27**. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C subgrupo C1, asignándole el puesto con código **F27**.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2026. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.
(...)“

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril a 30 de octubre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR

Administración

Creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas

Acuerdo de pleno de ayuntamiento de Piñar-Bogarre, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas

Creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas

Acuerdo de pleno de ayuntamiento de Piñar-Bogarre, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de Creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Piñar-Bogarre que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piñar a 30 de Octubre de 2025
Firmado por: Eloy García Cuenca



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2025058517

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS-OPOSICIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2023, EXTRAORDINARIA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.2.4 DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023.

Cobertura en propiedad de las plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2023, (Resolución de Alcaldía nº 2023-2528 de 22 de diciembre 2023, Rectificada por resolución de Alcaldía n.º 2024-0062 de 12 de enero de 2024), por las que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria, Tasa de reposición específica del Ayuntamiento de Salobreña al amparo del artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y publicado en el BOP núm. 246 de 29 de diciembre 2023 y rectificado BOP núm. 21 de 31 de enero de 2024, convocándose pruebas selectivas para cubrir las plazas por concurso-oposición.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2023-2528 de 22 de diciembre 2023, rectificada por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0062 de 12 de enero de 2024, se aprueba la Oferta extraordinaria de Empleo Público 2023, como medida para reducir la temporalidad, al amparo del apartado Dos. 4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023,

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023-2524, de fecha 22 de diciembre de 2023 por el que se aprueba el Plan de reducción de la Temporalidad en el empleo público municipal, justificativo de la inclusión en esta OEP de una tasa adicional de reposición de efectivos en los términos dispuestos en la LGPE 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la LPGE 2023 que ha introducido, como novedad para este ejercicio, que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

En el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de 22 de diciembre 2021, norma que tiene entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello un proceso selectivo cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos-Oposición para la provisión de plazas de carácter estatutario y laboral, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP. De conformidad con el citado texto regulador de los sistemas de estabilización de personal temporal habrá utilizar el sistema de ordinario de estabilización por concurso oposición al tratarse de plazas temporal posteriores a 1 de enero de 2016.

Las bases del proceso han sido objeto de negociación sindical cuyo objeto es la convocatoria y estabilización del personal adscrito a las correspondientes plazas y han sido informadas al efecto por la secretaría municipal.

Las plazas convocadas tendrán la jornada determinada al efecto en la correspondiente plantilla y especificada en cada uno de los anexos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan efectuarse al efecto con posterioridad en función de las necesidades de interés público.

De conformidad con los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de la atribución conferida por el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. En virtud de cuanto antecede, LA Concejala Delegada de Personal ha dictado la siguiente dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases y anexos, que han de regir las convocatorias del personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta Extraordinaria Tasa de Reposición Específica 20. DOS.4 Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023, de la Oferta de Empleo Publico 2023.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, abriendo el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de dicho extracto

ANEXO DE BASES

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL CONCURSO- OPOSICIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2023, OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20. DOS.4 DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023.

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la cobertura en propiedad de las plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral correspondiente a la oferta de empleo publico extraordinaria del año 2023, (**Resolución de Alcaldía nº 2023-2528 de 22 de diciembre 2023, Rectificada por resolución de Alcaldía n.º 2024-0062 de 12 de enero de 2024**), por las que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria, Tasa de reposición específica del Ayuntamiento de Salobreña al amparo del artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y publicado en el **BOP núm. 246 de 29 de diciembre 2023 y rectificado BOP núm. 21 de 31 de enero de 2024**, convocándose pruebas selectivas para cubrir las plazas por concurso-oposición.

Se convocan pruebas selectivas para el ingreso como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en las siguientes Subescalas y Clases del Ayuntamiento de Salobreña, indicándose a continuación el número de plazas y el anexo correspondiente para cada uno de ellos:

FUNCIONARIOS

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	DENOMINACIÓN	ANEXO
Técnico Superior (Psicólogo/a Área de Mujer). Jornada 20 horas semanales	1	1	A1	Psicólogo/a Área Mujer	I
Técnico Medio (Técnico/a Inclusión Social)	1	1	A2	Técnico/a de Inclusión Social	II
Operarios/as	3	3	E/AP	Operario/a	III

TOTALES FUNCIONARIOS	5	5		
-----------------------------	----------	----------	--	--

LABORALES

CLASIFICACIÓN	PLAZAS	VACANTES	GRUPO	DENOMINACIÓN	ANEXO
Asesor/a Jurídico Área Mujer. Jornada 20 horas semanales.	1	1	A1	Asesor/a Jurídico Área Mujer	IV
Operario Vigilante Castillo	1	1	E/AP	Operario Vigilante Castillo	V
Oficial/a Fontanero	1	1	C2	Oficial/a Fontanero	VI
Oficial/a Obras y Mantenimiento	1	1	E/AP	Oficial/a Obras y Mantenimiento	VII
TOTALES LABORALES	4	4			

Las bases generales de la convocatoria serán de aplicación para todos los procesos selectivos objeto de esta convocatoria, a excepción de las normas específicas que vendrán recogidas en el anexo de cada uno de ellos. Las plazas convocadas tendrán la jornada determinada al efecto en la correspondiente plantilla y especificada en cada uno de los anexos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan efectuarse al efecto con posterioridad en función de las necesidades de interés público.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, RDL 5/2015).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, RDL 781/1986).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991), excepto los arts. 8 y 9.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995).
- Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La titulación se identificará en el correspondiente anexo de las presentes bases específicas.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos que vengan establecidos en las bases de la convocatoria.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se publicará, en todo caso, en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial correspondiente. Estos anuncios deberán hacerse públicos en los lugares previstos (Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan o no acrediten su identidad.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN: Hasta un máximo de 60 puntos. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A. PRIMER EJERCICIO: Hasta un máximo de 30 puntos.

El primer ejercicio consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta del temario recogido en el las Bases Específicas. A las que habrá que añadir 5 preguntas de reserva.

El examen tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener

una calificación de 15 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Terminado el procedimiento de alegaciones, se aprobará la plantilla definitiva y, se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

B. SEGUNDO EJERCICIO: Hasta un máximo de 30 puntos.

El segundo ejercicio podrá consistir en uno o varios supuestos prácticos con preguntas cortas, tipo test o de desarrollo, a determinar por el tribunal de selección de la parte de materias específicas del temario.

Tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de los resultados, para formular alegaciones.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día o en días diferentes a criterio del Tribunal Calificador.

FASE CONCURSO: Hasta un máximo de 40 puntos.

Sólo pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición

A) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos:	
a.1.) Por haber prestado servicios en la correspondiente plaza/puesto en la entidad convocante	Se puntuarán a razón de 0,80 puntos por cada mes de servicio completo.
a.2.) Por haber prestado servicios en la correspondiente plaza/puesto en otras entidades locales	Se puntuarán a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.
a.3.) Por haber prestado servicios en la correspondiente plaza/puesto en otras Administraciones Públicas o entidades pertenecientes al sector público	Se puntuarán a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio completo.

* (Los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y formación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6º y 8º, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y específicamente en la entidad convocante, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. Asimismo la naturaleza de las plazas convocadas y los puestos vinculados a las mismas, destinados a la prestación de servicios directos a la ciudadanía en una entidad local que atiende a una población de carácter estacional y turística, o la asignación de funciones específicas singularizadas,

justifica la distinción proporcional, en materia de experiencia profesional, entre la adquirida en la Entidad convocante y otras Administraciones Públicas.

De conformidad con los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, es posible valorar de forma diferente y, con mayor puntuación la experiencia previa en la administración convocante del concurso respecto de la adquirida en otras administraciones, siempre que la diferencia de la puntuación sea proporcionada y no predetermine el resultado en favor de los empleados que ya desempeñaban sus tareas en el Ayuntamiento y siempre que se acrediten expresamente las singulares y excepcionales circunstancias que justifican tal medida, constituyendo una justificación objetiva que no evidencie una clara intención de predeterminación del resultado del concurso a favor de determinadas personas y en detrimento-constitucionalmente inaceptable- de aquéllas que, contando con la misma experiencia, la han adquirido en otros Ayuntamientos y, sin olvidar, que lo que se estabiliza son las plazas y no las personas.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la misma, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo ha dado lugar a este proceso excepcional de estabilización, en cumplimiento de la doctrina del TJUE, siguiendo la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada. En definitiva, el carácter excepcional de estos procesos se impone, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/21, de la necesidad de cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), así como cumplir con el compromiso con la Comisión Europea de aprobar las reformas estructurales en el ámbito del empleo público necesarias para el primer semestre de 2021.

En definitiva, la ponderación de la valoración de la experiencia profesional establecida en las presentes Bases, se justifica en atención al cometido funcional de los puestos objeto de convocatoria, teniendo en cuenta además las características sociales, económicas, geográficas, culturales y patrimoniales del municipio de Salobreña expuestos en la Introducción de estas bases y a la excepcionalidad de la convocatoria, conforme a la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Los servicios prestados en Administraciones y entidades pertenecientes al sector público se acreditarán mediante certificado de servicios expedido por la Secretaría de la Entidad y la vida laboral.

B) Formación, hasta un máximo de 10,00 puntos:

b.1) Por poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo. No será puntuable a estos efectos el título exigido para acceder a esta plaza.

Puntuación máxima en este apartado: 1 punto.

Con el siguiente desglose:

- Título de licenciado o grado: 1 punto.

- Título de diplomado o equivalente: 0,5 puntos.

b.2.) Cursos de formación y perfeccionamiento por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Puntuación máxima en este apartado 9 puntos. 0,010 puntos/hora.

Los títulos en los que no aparezca el número de horas no serán objeto de valoración.

Los méritos de formación alegados se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de los títulos.

Finalizada la fase de concurso, se publicará la puntuación obtenida en la misma, concediéndosele a las personas aspirantes un plazo de 5 días hábiles para formular las alegaciones que consideren oportunas.

A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «U», en aplicación de la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

4.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Salobreña.

4.3. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas al anuncio por el que se haga pública la puntuación obtenida en tanto en la fase de concurso de méritos como en la de oposición, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de los correspondientes resultandos. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tabloneros de edictos de la Corporación (<https://salobrena.sedelectronica.es/board>) y en la página web del Ayuntamiento de Salobreña (<http://www.ayto-salobrena.es/web/>).

4.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.5. En caso de empate el orden se resolverá conforme a una entrevista personal que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de cobertura.

5. SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso de méritos.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

Las personas aspirantes que deseen optar a varias de las plazas convocadas deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

5.2 PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salobreña, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Salobreña por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se va a realizar la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Por lo tanto, el plazo de presentación de la instancia es de **veinte días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Se publicará el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5.3. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un

Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

5.4. Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

5.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución de la Alcaldía, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión.
- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación.
- El plazo para subsanación de defectos.

6.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Posteriormente se aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como se procederá a la designación de los/las miembros del Tribunal.

7. TRIBUNALES

7.1. La categoría del Tribunal calificador según lo establecido en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

Grupo A1: Categoría 1ª

Grupo A2: Categoría 2ª

Grupo C1: Categoría 2ª

Grupo C2: Categoría 3ª

Otras agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia, 3 Vocales, y Secretaría. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 1 Vocal y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo. Se establece el siguiente régimen de suplencias: La Presidencia y la secretaría podrán ser asumidas, en su caso, por el vocal de titulación superior o, en su defecto, por el de mayor edad.

7.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

7.4 Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

7.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

7.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

8. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO

8.1. El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario y contratación como personal laboral fijo a la autoridad competente.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as. En todo caso se considerarán no aptos aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

8.2. En el plazo de veinte días hábiles, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la en este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para el concurso de méritos.

8.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario y contratado como personal laboral fijo. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

9. BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán quienes hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en la fase de oposición.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Personal. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o

cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES ESPECÍFICAS

FUNCIONARIOS/AS:

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE PSICÓLOGO/A ADSCRITO AL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Objeto: 1 plazas.

Denominación: Psicólogo/a área de la Mujer.

Plantilla: Funcionario

Escala Administración Especial: A1 Subescala Técnica.

Jornada: parcial 20 horas semanales.

Hoja de Catalogación: Asimilada al puesto similar del grupo de titulación A1 del personal técnico municipal
Código Catalogación y nombre 3001: Arquitecto-Responsable de urbanismo.

Nivel de Complemento de Destino: 26

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

- Estar en posesión del Título de Grado o Licenciatura en Psicología, o en condiciones legales de obtenerlo, habiendo abonado los preceptivos precios públicos.

Se admitirán como equivalentes: Psicología, Filosofía y Letras, Sección Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología, y Filosofía y Letras y CC. de la educación, Sección Psicología, Humanidades, Sección Psicología, o similares. Se tomará como criterio en caso de duda, la admisión del título en el Colegio Profesional de Psicólogos. Asimismo, los títulos extranjeros se deberán acompañar de

la Homologación por el Ministerio procedente.

- Y específicamente haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y una experiencia laboral, con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas de conformidad con el artículo 14. 5 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento (BOJA número 110, de 10 de junio 2022).

TEMARIO PSICÓLOGO/A CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial.
3. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
5. Las fases del procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local: La organización y competencias municipales
7. Marco normativo en Violencias machistas: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género.
8. Marco normativo en Violencias machistas: Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía
9. Ley 7/2018, de 30 de julio.
10. Normativa europea e internacional para la prevención y protección de la violencia de género.
11. Marco normativo y políticas públicas para la prevención de la violencia de género: contexto jurídico nacional en el ámbito civil.
12. Contexto jurídico nacional, ámbito penal, delitos contra la libertad sexual.
13. Tipos penales relacionados con la violencia de género. Especial referencia a los delitos cometidos a través de la tecnología.
14. El movimiento feminista como motor de cambio. Pensamiento feminista.
15. Lenguaje inclusivo en el género.
16. Aspectos culturales de la violencia de género.
17. Conflicto, agresividad y violencia.
18. Unidad de Valoración Integral de la Violencia de Género. El rol de la psicóloga/o en el sistema judicial. Evaluación psicológica, informe pericial.
19. Perspectiva de género aplicada al análisis y a la intervención: El Sistema sexo-género. El sistema patriarcal. Roles y estereotipos de género.
20. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad.
21. La salud desde la perspectiva de género.
22. El duelo y la pérdida, abordaje desde la violencia de género.
23. Efectos de las desigualdades por razón de género sobre la salud psicológica de las mujeres.
24. Aplicación de la perspectiva de género en psicología. Buenas prácticas como profesionales de la psicología.
25. Violencias machistas: Conceptualización y tipos de violencias.

26. Indicadores de violencia de género.
27. Tipos de Violencia de género.
28. Violencia de género en la relación de pareja: características específicas.
29. El proceso de instauración de la violencia de género. Mantenimiento de la violencia de género.
30. Modelos explicativos del proceso de la violencia de género.
31. Mecanismos defensores del hombre que ejerce la violencia de género ante su comportamiento violento.
32. Mitos sobre la violencia de género según el fin que persigue.
33. La relación entre el maltratador y la víctima.
34. Tipos de violencia según el ciclo vital de las mujeres.
35. Consecuencias de la violencia de género en la salud de las mujeres.
36. Trastorno de estrés postraumático en la violencia de género.
37. Trastornos de ansiedad derivados de la violencia de género.
38. Entrenamiento en Habilidades Sociales y asertividad en mujeres víctimas de violencia de género.
39. Dependencia emocional y violencia de género.
40. El servicio de Asistencia a las Víctimas. SAVA.
41. Prevención de la violencia de género en los contextos educativos.
42. Planes de igualdad en las empresas.
43. Planes de Igualdad Locales.
44. Enfoque de género, objetivos actuales europeos de cara al futuro para transformar nuestro mundo.
45. Perspectiva de género y proyectos.
46. La evaluación de mujeres víctimas de violencia de género: Valoración del maltrato.
47. Valoración del riesgo. Valoración de las consecuencias.
48. Herramientas de valoración e instrumentos diagnósticos en violencia de género.
49. La entrevista en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.
50. El informe psicológico.
51. Intervención psicológica individual con mujeres adultas víctimas de violencia de género: Finalidad, proceso terapéutico y de recuperación.
52. Herramientas de intervención en violencia de género. El empoderamiento y la relación terapéutica como herramientas.
53. La intervención grupal. Protocolo Para La Intervención Psicológica Grupal con mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía.
54. Violencia machista en la adolescencia. Características diferenciales. Abordaje estrategias de intervención.
55. El papel de la familia y profesionales en la violencia machista en adolescentes.
56. Víctimas de Trata, síntomas de salud detectados en este tipo de violencia de género.
57. Intervención psicológica con mujeres inmigrantes y refugiadas.
58. Reconstrucción de identidades y empoderamiento en mujeres víctimas de violencia de género.
59. Violencias de género y envejecimiento. Intervención en situaciones de maltrato con este colectivo.
60. Violencia de género contra las mujeres y niñas con diversidad funcional.
61. Menores víctimas de violencia sexual, conceptualización y características de este tipo de violencia.

62. Detección y actuación ante la violencia sexual infantil.
63. Prevención e intervención psicológica en menores víctimas de violencia de género.
64. Atención psicológica en emergencias a mujeres y sus familiares en situaciones de violencia de género.
65. Acoso sexual y ciberacoso: intervención psicológica.
66. Atención a mujeres víctimas de trata y prostitución.
67. Abordaje psicológico y social de la trata.
68. La interseccionalidad. Tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género.
69. El concepto de Amor Romántico. Mitos e implicaciones en el establecimiento y mantenimiento de la violencia machista.
70. Menores víctimas de violencia de género: Consecuencias en las/os menores y abordaje desde los Centros Municipales de Información a la mujer.
71. La denuncia como acceso al proceso judicial: dificultades y expectativas en las mujeres víctimas.
Derechos y actuaciones en este marco para prevenir la victimización secundaria.
72. La acreditación de la condición de Víctima de Violencia de Género.
73. El título habilitante, procedimiento, requisitos.
74. Programas y servicios de Atención Psicológica especializada para víctimas de violencia de género en Andalucía.
75. El Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de víctimas de violencia de género.
76. La Orden de Protección y otros recursos de protección para mujeres víctimas de víctimas de violencia de género.
77. Derecho a la información de las víctimas de violencia de género.
78. La asistencia social integral a las víctimas.
79. Abordaje psicológico de la violencia institucional en las víctimas de violencia de género.
80. El autocuidado en profesionales que trabajan en violencia de género
81. Tipos de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
82. Programa de inserción al empleo para mujeres víctimas de violencia de género.
83. Derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.
84. Procedimiento De Coordinación Y Cooperación Institucional para la mejora en la actuación de la violencia de género en Andalucía.
85. La red de centros Municipales de Información a la mujer: Modelo de organización, competencias, áreas de intervención y coordinación con otras/otros profesionales.
86. El área de psicología de los Centros Municipales de Información a la Mujer.
87. Las comisiones de violencia de género.
88. Acciones preventivas y de sensibilización contra la Violencia de Género.
89. Protocolos de actuación en violencia de género a nivel local.
90. Recursos para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad, Autónoma Andaluza.

ANEXO II

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL ADSCRITO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO DE LA CONCERTACIÓN LOCAL

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Técnico de inclusión Social.

Plantilla: Funcionario

Escala Administración Especial: A2.

Jornada: 100%

Hoja de Catalogación: Asimilada a puesto similar del grupo de titulación A2 del personal técnico municipal. Código y nombre 6.001. Técnico/a Medio Área de Mujer.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

- Estar en posesión del Título de Diplomado o de Grado en Trabajo Social, o en condiciones legales de obtenerlo, habiendo abonado los preceptivos precios públicos.

TEMARIO PLAZA DE TÉCNICO/A INCLUSIÓN SOCIAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Estructura.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Reforma de la Constitución.

Tema 4.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran.

Tema 5.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- El Municipio. La población y el territorio.

Tema 7.- El Municipio. Organización municipal.

Tema 8.- El Municipio. Competencias.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases.

Tema 10.- Los actos administrativos: Motivación y notificación.

Tema 11.- Los actos administrativos: Eficacia y validez de los actos.

Tema 12.- El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.- El procedimiento administrativo local. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día.

Tema 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Requisitos de constitución.

Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Votaciones.

Tema 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18.- Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 19.- El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 20.- Diputación provincial de Granada. Delegaciones. Servicios. Concertación local.

Tema 21.- Los Servicios Sociales Comunitarios (SSCC) en la provincia de Granada: Organización

Tema 22.- Los Servicios Sociales Comunitarios (SSCC) en la provincia de Granada: Reglamentos de funcionamiento.

Tema 23.- Programa de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 24.- Programa de Intervención Familiar de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 25.- Programa de Apoyo Económico a los Municipios para Necesidades de Urgencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 26.- Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social.

- Tema 27.- Programa de Intervención contra el Absentismo Escolar en la provincia de Granada.
- Tema 28.- Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil.
- Tema 29.- Residencias Escolares y Escuelas Hogar.
- Tema 30.- Plan de Inclusión Activa PROGRESA.
- Tema 31.- SIMIA - Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil en Andalucía. VALORAME y nueva hoja SIMIA.
- Tema 32.- Organización y Funcionamiento del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia (SPAF)
- Tema 33.- Organización y Funcionamiento Servicio de Protección de Menores (SPM).
- Tema 33.- Programa de Evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.
- Tema 34.- Programa PRYSMA.
- Tema 35.- Conflictividad en familias con adolescentes PROGRAMA HERA.
- Tema 36.- Protocolo de intervención con menores con consumo de drogas y conductas adictivas.
- Tema 37.- Medidas de régimen abierto para menores infractores.
- Tema 38.- Pobreza energética: recursos locales.
- Tema 39.- La resolución de conflictos: mediación, negociación y arbitraje.
- Tema 40.- Programa Integral de Mediación Comunitaria de la Diputación Provincial de Granada.
- Tema 41.- Oficina de intermediación hipotecaria de la Diputación de Granada.
- Tema 42.- Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Tema 43.- Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo.
- Tema 44.- Los Equipos de Tratamiento Familiar.
- Tema 45.- Drogas y adicciones: Concepto, clasificación.
- Tema 46.- Drogas y adicciones: Recursos locales.
- Tema 47.- Drogas y adicciones: Recursos de Diputación de Granada.
- Tema 48.- Líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
- Tema 49.- Igualdad de género: Género y discriminación.
- Tema 50.- Igualdad de género: desigualdad y acción positiva.
- Tema 51.- Igualdad de género: roles, estereotipos y manistreaming.
- Tema 52.- Legislación sobre la igualdad de género en Andalucía.
- Tema 53.- Recursos de atención a la mujer a nivel regional, provincial y local.
- Tema 54.- Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.
- Tema 55.- Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
- Tema 56.- Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Salobreña.
- Tema 57.- Protección de Datos de carácter Personal. Ámbito de aplicación.
- Tema 58.- Administración Electrónica y el Servicio a los ciudadanos.
- Tema 59.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 60.- El Ayuntamiento de Salobreña: Organización y funcionamiento

ANEXO III

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE

EN LA ESPECIALIDAD DE OPERARIO/A

Objeto: 3 plazas.

Denominación: Operario/a

Plantilla: Funcionario

Escala Administración Especial: Operario. E/AP.

Jornada: 100%

Hoja de Catalogación: Puesto del grupo de titulación E/AP del personal municipal. Código y nombre 5.013. Operario/a Obras y Mantenimiento.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

- Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TEMARIO OPERARIO/A.

TEMAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- Política de Igualdad de Género. Normativa vigente.

TEMAS ESPECÍFICOS.

Tema 3.- Conservación y mantenimiento general de edificios. Limpieza de fachadas e interiores.

Tema 4.- LA conservación de instalaciones. Tipos de herramientas, maquinaria y utillaje a utilizar según tarea de mantenimiento. Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas.

Tema 5.- Obras de fábrica. Hormigones, encofrados y armaduras. Puesta en obra y curado.

Tema 6.- Construcción de cimientos y saneamiento; obras de fábrica ordinaria, tabiquería; enfoscados, guarnecidos y enlucidos.

Tema 7.- Materiales de construcción. Cementos, cables, yesos, áridos, morteros y hormigones. Materiales de arcilla cocida y hormigón.

Tema 8.- Los trabajos de fontanería.

Tema 9.-Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones mas habituales.

Tema 10.- Prevención de riesgos laborales, Seguridad y Salud en las tareas de mantenimiento. Precauciones especiales en la utilización de herramientas, maquinaria y materiales. Medidas de protección.

LABORALES:

ANEXO IV

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE ASESOR/A JURÍDICO ÁREA DE LA MUJER

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Asesor jurídico del área de la mujer.

Grupo/Clase: A1

Plantilla: Laboral

Jornada: Tiempo parcial: 20 horas semanales.

Hoja de Catalogación: Puesto del grupo de titulación A1 del personal técnico municipal. Código 3013. (asimilación).

Nivel de C. Destino: 26.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica: Estar en posesión del título universitario y demás requisitos formativos exigidos en la ley para el ejercicio de la abogacía, según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia de los títulos extranjeros deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto que acredite la correspondiente homologación por la administración competente.

TEMARIO ASESOR/A JURÍDICO ÁREA DE LA MUJER

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes, principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa del Gobierno y la Administración.
3. El Poder Judicial: principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.
5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.
6. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial.
7. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
8. Los Derechos del Ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
9. El Acto Administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
10. El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo común y su alcance: ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento.
11. Recursos Administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.
12. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales.
13. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
14. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. Referencia al Tratado de Lisboa.
15. Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno.
16. Ley Orgánica 3/18 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el Reglamento de desarrollo y sus correspondientes modificaciones.
17. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.
18. Discriminación y acción positiva. Estrategias de intervención y marco legal.
19. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.
20. Roles y estereotipos de género. El impacto de género. Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología.

21. El desarrollo de la transversalidad de género en la Administración Local.
- 22- El uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista.
23. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales.
24. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Estrategia Igualdad de Género 2020-2025
25. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
26. El principio de igualdad en el empleo público.
27. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónomas de Andalucía. Modificaciones.
28. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
29. Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. Decreto 115/2015
30. Violencia de género: Concepto. Tipos de violencia contra la mujer. Intervención ante situaciones de violencia contra la mujer. Violencia doméstica.
31. Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
32. Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.
33. Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género.
34. La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.
35. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
36. Medidas de seguridad a las víctimas. Dispositivos de control telemático de medidas y penas de alejamiento. Protocolo de actuación, particularidades del servicio a personas sordas incidencia del Convenio de Estambul en el servicio. Instrucciones técnicas, formularios de uso y encriptación de archivos y protección de los datos facilitados por la usuaria del servicio
37. Delitos contra las relaciones familiares en el Código Penal.
38. Violencia de género: Trata de mujeres. Delitos contra la libertad sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual. Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
39. Los delitos contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal
40. Violencia de género: Mujeres inmigrantes. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
41. Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos asistenciales y económicos para víctimas de violencia de género.
42. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
43. El Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.
44. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local.
45. Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.
46. El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.
47. Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.
48. Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Estatuto de la víctima. Líneas de coordinación en la intervención con CMIM.
49. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas.
50. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

51. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
52. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
53. Planes de empleo en materia de violencia de género. Normativa estatal y autonómica.
54. Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. Prestaciones económicas por viudedad y jubilación.
55. Situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres víctimas de violencia de género. Mujeres mayores de 65 años. Mujeres con discapacidad. Mujeres del ámbito rural.
56. Recursos de emergencia en materia de violencia de género en Andalucía. Acreditación de las situaciones de violencia de género. Instrucción 1/2021 sobre pautas y criterios comunes en la emisión de la acreditación administrativa de la condición de víctima. Instrucción 17 abril de 2023 relativa a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual
57. Competencia de los Juzgados de Violencia sobre la mujer. Competencia Penal. Competencia civil: Competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia.
58. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única.
59. El matrimonio. Régimen jurídico. Formas de celebración del matrimonio. La inscripción.
60. Regímenes económicos matrimoniales: Consideraciones previas. Capitulaciones matrimoniales.
61. Regímenes económicos matrimoniales: Sociedad de gananciales: normas de aplicación. Administración y gestión. Calificación de bienes. Cargas y obligaciones.
62. Regímenes económicos matrimoniales. Disolución de la sociedad y liquidación de la sociedad de gananciales. Otros regímenes económicos matrimoniales. Separación de bienes. Régimen de participación. Procedimiento para liquidar el régimen económico matrimonial.
63. Parejas de hecho: Consideraciones generales. Regulación legal: legislación estatal. Legislación andaluza. Registro de parejas de hecho.
64. Parejas de hecho: Ruptura de la unión de hecho. Consecuencias personales y paterno-materno filiales. Consecuencias patrimoniales. Aspectos procesales: Jurisdicción y competencia. Procedimientos.
65. Convenio regulador: Regulación legal. Naturaleza Jurídica. Características. Elementos Personales. Estructura. Contenido mínimo. Medidas que configuran necesariamente el convenio regulador.
66. Convenio regulador: Vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Homologación. Plasmación del convenio en sentencia. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Incumplimiento. Modificación del Convenio.
67. Divorcio entre personas extranjeras.
68. Asistencia Jurídica Gratuita: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
69. Asistencia Jurídica Gratuita: Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.
70. Procedimiento de familia: Consideraciones generales. Reglas aplicables a todos los procedimientos. Medidas provisionales. Procedimiento contencioso. Procedimiento consensual.
71. Corresponsabilidad y trabajo doméstico. El tiempo y espacio de las mujeres.
72. Medidas para la promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral.
73. Medidas en relación a los hijos/as: Guarda de los hijos menores en los procesos de familia. Derechos y deberes. Titulares. Modelos de guarda.
74. Medidas en relación a los hijos/as: Principios y criterios de determinación del régimen. Regímenes de guarda y violencia. Pruebas destinadas a concretar el régimen. Efectos vinculados a la concreción del régimen. Empadronamiento de los menores.
75. Medidas en relación a los hijos/as: Patria Potestad: Principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de los progenitores. Obligaciones de los hijos. Privación. Suspensión. Extinción. Prórroga y rehabilitación.
76. Medidas en relación a los hijos/as: Pensión alimenticia. Aspectos generales. Sujetos. Contenido. Cuantía. Formas de fijación. Fechas desde que es exigible. Medidas de aseguramiento del pago. Actualización. Limitación temporal. Modificación, suspensión y extinción.
77. Medidas en relación a los hijos/as: Régimen de visitas y estancias de los hijos menores de edad e incapacitados.

Regulación legal y características. Derecho de visitas de abuelos y allegados.

78. Puntos de Encuentro Familiar. Documento marco. Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

79. Fondo de Garantía de alimentos. Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía para el pago de alimentos. Objeto, beneficiarios, cuantía. Procedimiento de urgencia y extinción del derecho.

80. Vivienda familiar: Consideraciones previas. Relaciones de convivencia "more uxorio. Naturaleza jurídica del derecho del uso de la vivienda atribuido por resolución judicial. Acceso al registro de la propiedad. Elemento objetivo: vivienda familiar. Normas de atribución del uso de la vivienda. Modificación de la atribución del uso de la vivienda.

81. Pensión compensatoria: Naturaleza y finalidad. Características. Diferencia con figuras afines. Presupuestos para su reconocimiento. Extinción y posible transformación de la pensión de alimentos en compensatoria. Circunstancias personales a ponderar para la concesión y cuantificación de la prestación. Contenido y modalidades.

82. Pensión compensatoria: Cuantificación. Actualización. Sustitución de la prestación. Modificación por alteración sustancial de las circunstancias. Extinción. Transmisión de la obligación de pago por causa de muerte. Fiscalidad. Relación entre la pensión compensatoria y la pensión de viudedad.

83. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

84. Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

85. Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

86. Planes de Igualdad. Plan de Igualdad en la Administración Local.

87. Padrón. Resolución de 29 de abril de 2020 referente a su modificación en Resolución de 15 de diciembre de 2020 para el supuesto de víctimas de violencia de género y Resolución de 3 de febrero de 2023 por la que se modifica el artículo 154 del Código Civil.

88. Pautas para la intervención con mujeres víctimas de violencia de género e hijos e hijas.

89. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. La figura de la asesora/asesor jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer. Ámbito de actuación, funciones y competencias. funciones, composición y funcionamiento de los Centros de Información a la Mujer.

90. Ayuntamiento de Salobreña: Área de Igualdad: Funciones y competencia. Actividades municipales. Órganos de participación. Protocolo de Coordinación para la Prevención y Atención a mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Salobreña.

ANEXO V

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OPERARIO/A VIGILANCIA DEL CASTILLO

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Operario/a Vigilancia del Castillo.

Clase: E/AP. Operario/a.

Plantilla: Laboral

Jornada: 100%

Hoja de Catalogación: Puesto del grupo de titulación E/AP del personal municipal. Código y nombre 6.020. Operario/a Vigilancia.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

- Se exige estar en posesión de Certificado de Escolaridad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TEMARIO OPERARIO/A VIGILANCIA DEL CASTILLO.

TEMAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- Política de Igualdad de Género. Normativa vigente.

TEMAS ESPECÍFICOS.

Tema 3.- Ordenanza reguladora del uso y mantenimiento del Castillo.

Tema 4.- Ordenanza reguladora del Precio Público por entrada, visita y uso el Castillo de Salobreña.

Tema 5.- El patrimonio Histórico, nociones básicas de sus tipologías y protección.

Tema 6.- Decreto 9/2008, de 15 de enero, por el que se inscribe en el catálogo del general del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, denominado Castillo de Salobreña, en Salobreña (Granada).

Tema 7.- Decreto 120/2017, de 11 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Salobreña (Granada).

Tema 8.- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía: nociones básicas.

Tema 9.- Estatuto básico del empleado público: nociones básicas.

Tema 10.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de protección.

ANEXO VI

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OFICIAL FONTANERO

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Oficial Fontanero.

Clase: C2.

Plantilla: Laboral

Jornada: 100%

Hoja de Catalogación: Puesto del grupo de titulación C2 del personal municipal. Código y nombre 5.008. Oficial Fontanero.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

- Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de EGB, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de Junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
- Carnet de conducir B o superior.

TEMARIO OFICIAL FONTANERO.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2.- Estatuto de autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 5.- Política de igualdad de Género. Normativa vigente.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 6.- Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad, sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpes de airete.

Tema 7.- Herramientas y útiles para los trabajos en fontanería.

Tema 8.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, presentaciones gráficas y su interpretación.

Tema 9.- Tuberías y accesorios en redes de agua potable y saneamiento.

Tema 10.- Instalaciones de fontanería: Tipos, características, clases de averías y métodos de reparación. Mantenimiento de instalaciones de fontanería.

Tema 11.- Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 12.- Red de saneamiento vertical y horizontal: averías, métodos de reparación.

Tema 13.- Instalaciones de distribución. Montantes. Desviaciones.

Tema 14.- Protección de tuberías y tomas de agua. Cálculo de caudales.

Tema 15.- Diseño y Montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.

Tema 16.- Tratamientos de agua. Composición de agua de consumo, descalcificaciones, desmineralización, PH.

Tema 17.- Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

Tema 18.- Calefacción y climatización. Calderas: Rendimientos de las calderas. Quemadores: rendimiento y control de la combustión.

Tema 19.- Instalaciones de calefacción y aire acondicionados: Regulación, mantenimiento y funcionamiento.

Tema 20.- Grupos de presión y bombas. Tipos, características, función y mantenimiento.

Tema 21.- Seguridad e Higiene y Salud laboral. Uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en las obras y en el uso de la maquinaria.

ANEXO VII

NORMAS ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE EN LA ESPECIALIDAD DE OFICIAL/A DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Objeto: 1 plaza.

Denominación: Oficial de Obras y Mantenimiento.

Clase: C2.

Plantilla: Laboral

Jornada: 100%

Hoja de Catalogación: Puesto del grupo de titulación C2 del personal municipal. Código y nombre 5.010. Oficial de Obras y Mantenimiento.

Requisitos específicos de acceso Titulación académica:

- Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de E.G.B, Graduado en Educación Secundaria obligatoria, formación profesional de primer grado o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Así mismo se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/603/2009, de 10 de Junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en

Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

TEMARIO OFICIAL/A OBRAS Y MANTENIMIENTO.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2.- Estatuto de autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 5.- Política de igualdad de Género. Normativa vigente.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 6.- Unidades de medida aplicables a los diferentes partes de una obra.

Tema 7.- Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra.

Tema 8.- Estructuras de hormigo armado. Ejecución, interpretación de planos. Medios auxiliares, materiales y mantenimiento.

Tema 9.- Albañilería. Fabricación de ladrillos.

Tema 10.- Cubiertas. Tipologías. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 11.- Revestimiento de suelos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 12.- Revestimiento de paredes. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 13.- Revestimiento de techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.

Tema 14.- Escaleras. Tipología. Trazado. Materiales y construcción. Revestimiento.

Tema 15.- Carpintería. Puesta en obra.

Tema 16.- Redes generales de Alcantarillado. Tipología. Instalación y puesta en obra. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 17.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 18.- Acerados. Subbases. Solerías. Pavimentación.

Tema 19.- Seguridad e higiene y salud laboral. Casos prácticos.

Tema 20.- Señalización de obras. Casos prácticos.

Tema 21.- Mantenimiento y reparación de edificios. Sistemología y Patologías.

Tema 22.- Medidas de prevención en Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales. Medidas básicas para la realización de Primeros Auxilios.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
OEP EXTRAORDINARIA	Plaza/Denominación	BOE/BOP	
Procedimiento selectivo			
oposición-Concurso			
DATOS PERSONALES			
DNI	Apellidos	Nombre	Sexo
Correo electrónico		Teléfono	Fecha de nacimiento
Dirección			
Localidad		Provincia	Código postal
REQUISITOS			
Titulación académica requerida			
Otros requisitos exigidos			
OBSERVACIONES:			

HACE CONSTAR:

- 1.- Que se adjunta anexo de baremación de méritos para la fase de concurso-oposición, aportando la documentación acreditativa de los méritos.
- 2.- Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
- 3.- Que declara conocer y acepta las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2023, (Resolución de Alcaldía nº 2023-2528 de 22 de diciembre 2023, Rectificada por resolución de Alcaldía n.º 2024-0062 de 12 de enero de 2024), por las que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria, Tasa de reposición específica del Ayuntamiento de Salobreña al amparo del artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y publicado en el BOP núm. 246 de 29 de diciembre 2023 y rectificado BOP núm. 21 de 31 de enero de 2024, convocándose pruebas selectivas para cubrir las plazas por concurso-oposición. que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público, deban proveerse por el sistema de concurso-oposición.

SOLICITO la admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

FIRMA	
En Salobreña, a _____ de _____ de 2025.	
Firma	Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña

ANEXO: BAREMO DE MÉRITOS

A.- MÉRITOS PROFESIONALES

Doc nº	Plaza/Puesto	Administración	Fecha inicio	Fecha fin

B.- FORMACIÓN

B.1.- TITULACIÓN IGUAL NIVEL O SUPERIOR

Doc nº	Titulación	Organismo de impartición

B.2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de impartición	Horas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Salobreña, a 30 de octubre de 2025
Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde de Salobreña



NÚMERO 2025058442

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Nombramiento Personal Eventual Ayuntamiento de Santa Fe

Don Juan Cobo Ortiz, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente Legislación de Régimen Local, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025 -2116 de fecha 15 de septiembre de 2025, ha sido nombrada Dª Sofía Gámez Conejero, como personal eventual cuyas funciones consistirán en tareas de confianza y asesoramiento especial a la Alcaldía.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En SANTA FE a 22 de OCTUBRE de 2025.

Firmado por: D. Juan Cobo Ortiz – ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir dos plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición en turno libre

DON JUAN COBO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la cobertura de dos plazas vacantes de Policía Local, del Ayuntamiento de Santa Fe, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2025 (BOP Granada nº 107 de 9/06/2025), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 23/10/2025 y nº 2025-2369,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Lista provisional de admitidos

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***9185**	ARIAS DELGADO, JUAN MANUEL	2025-E-RE-5487	14/09/2025 21:39
***2867**	CALLEJAS CABALLERO, SANDRA	2025-E-RE-5483	14/09/2025 19:37
***5367**	CAÑAS RODRIGUEZ, LAURA	2025-E-RC-5874	10/10/2025 09:44
***5253**	CORNAGHI MODENA, MATTEO RENATO	2025-E-RC-5876	10/10/2025 09:45
***2940**	CORTACERO RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	2025-E-RE-5635	22/09/2025 10:44
***0876**	EVANGELISTA VILLAESPESA, JESÚS AGUSTÍN	2025-E-RE-6020	06/10/2025 15:13
***6078**	FATOUL MORCILLO, GEORGE ELÍAS	2025-E-RE-6132	08/10/2025 13:10
***9493**	FERNANDEZ CARRO, OSCAR	2025-E-RE-5983	06/10/2025 10:10

***7352**	FERNANDEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	2025-E-RE-5471	13/09/2025 11:00
***5622**	FERNANDEZ ORTEGA, PABLO	2025-E-RE-5760	28/09/2025 19:06
***2356**	FERRER SANCHEZ, ANTONIO	2025-E-RE-5735	26/09/2025 11:20
***5503**	GARCIA MUELA, MARÍA JOSÉ	2025-E-RE-5758	28/09/2025 16:54
***7550**	GOMEZ CRUZ, JUAN FRANCISCO	2025-E-RE-5955	05/10/2025 04:44
***3355**	GONZÁLEZ NAVARRO, JORGE	2025-E-RE-5501	15/09/2025 12:40
***8020**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	2025-E-RE-5534	16/09/2025 14:47
***5032**	HEREDIA MUÑOZ, ANTONIO	2025-E-RE-5975	05/10/2025 20:04
***4079**	HIGUERAS MARTINEZ, RAFAEL	2025-E-RE-5543	16/09/2025 19:53
***7033**	JIMENEZ GARCIA, ANTONIO JOSÉ	2025-E-RE-5641	22/09/2025 13:17
***6855**	LIEBANA GUTIERREZ, MARIO	2025-E-RE-5824	30/09/2025 17:45
***3878**	LINARES MEGIAS, JOSÉ MANUEL	2025-E-RE-6008	06/10/2025 13:05
***3242**	LOPEZ CARMONA, MARÍA DEL CARMEN	2025-E-RE-6110	08/10/2025 00:55
***7477**	LOPEZ FERNANDEZ, JOSÉ DAVID	2025-E-RE-5409	10/09/2025 15:22
***4505**	MARTINEZ ESCOBOSA, BELÉN	2025-E-RE-5526	16/09/2025 12:37
***2449**	MARTINEZ HERRERA, MIGUEL	2025-E-RE-5625	21/09/2025 18:38
***6812**	MOLINO CHICA, ROCÍO	2025-E-RE-5511	15/09/2025 19:55
***3932**	MONTERO MARTIN, LIDIA	2025-E-RE-5544	16/09/2025 21:30
***4632**	MORENO AGUILAR, FERNANDO	2025-E-RE-5863	01/10/2025 13:20
***6852**	NAVARRO GIRON, DAVID	2025-E-RE-5455	12/09/2025 14:49
***4258**	NUÑEZ REDONDO, CARLOS	2025-E-RE-5627	21/09/2025 20:00
***3725**	PAREJA GARCIA, GERMAN	2025-E-RE-5800	29/09/2025 22:13
***7263**	PEULA MORENO, MARÍA	2025-E-RE-	27/09/2025

		5756	12:23
***2546**	PRIETO GARCIA, JUAN DE DIOS	2025-E-RE-6038	06/10/2025 21:48
***3132**	RAMÍREZ HEREDIA, JUAN JOSÉ	2025-E-RE-5590	18/09/2025 17:05
***9279**	RIVAS ORTEGA, FEDERICO	2025-E-RE-6164	08/10/2025 20:00
***7089**	ROMERO LOPEZ, FRANCISCO JOSÉ	2025-E-RE-5985	06/10/2025 10:27
***1990**	RUEDA RUEDA, MANUEL	2025-E-RE-5727	26/09/2025 09:31
***5101**	RUEDA SANCHEZ, ÁLVARO	2025-E-RE-5630	21/09/2025 23:08
***6407**	RUIZ MOLINA, JOSÉ DAVID	2025-E-RE-5624	21/09/2025 18:01
***3476**	SALCEDO SOLA, IGNACIO	2025-E-RE-6174	08/10/2025 23:11
***0090**	SALDAÑA LOPEZ, JOSÉ FRANCISCO	2025-E-RE-6095	07/10/2025 19:45
***3647**	SANCHEZ JIMENEZ, IRENE	2025-E-RE-6026	06/10/2025 18:20
***3395**	SANCHEZ MORENO, JESÚS	2025-E-RE-6168	08/10/2025 20:54
***5347**	SANZO MORENO, VICTORIA	2025-E-RE-5524	16/09/2025 09:12
***3455**	TEJADA BUENO, ANA PATRICIA	2025-E-RE-6041	06/10/2025 22:47
***7179**	VERDUGO MOYA, RAÚL	2025-E-RE-6015	06/10/2025 13:32

Lista provisional de excluidos:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***7572**	AGUILERA HERRERA, VÍCTOR	2025-E-RE-6068	07/10/2025 13:42	No presenta requisitos 3. d), f), g), h), i), j)
***1239**	ALVAREZ POLO, SARA	2025-E-RE-6074	07/10/2025 16:10	No presenta requisitos 3. d), f), g), i), j)
***6913**	ARCO RAMOS, GERMÁN	2025-E-RE-6176	08/10/2025 23:37	No presenta requisitos 3. a) d), e), f), g), h), i) j)
***4595**	BOLIVAR PEREZ, JOSÉ CARLOS	2025-E-RE-6144	08/10/2025 17:14	No presenta requisitos 3. d), e),f), g), h), i), j)
***8420**	CABRERIZO RODRIGUEZ, CARMEN	2025-E-RE-6157	08/10/2025 18:40	No presenta requisitos 3. d). f), g), i), j)

***8016**	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	2025-E- RE-6158	08/10/202 5 19:11	No presenta requisitos 3. d), f), g), i), j), modelo normalizado Anexo IV, ni justificante pago tasa
***4045**	DURAN VALLEJO, CARLOS	2025-E- RE-6165	08/10/202 5 20:13	No presenta requisitos 3. d), f), g), h), i), j) ni justificante para bonificación tasa
***4409**	GARRIDO IBAÑEZ, JOSÉ LUIS	2025-E- RE-6160	08/10/202 5 19:22	No presenta requisitos 3. d), f), i), j) ni justificante bonificación tasa
***2950**	MARTINEZ MARTOS, ÁGUEDA MARÍA	2025-E- RE-5535	16/09/202 5 15:01	No presenta requisitos 3. d),e),f),g)h),i)
***4084**	MOCHON LINARES, OMAIRA	2025-E- RE-6133	08/10/202 5 13:11	No presenta requisitos 3. e) f), g), i)
***5337**	RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	2025-E- RE-5752	26/09/202 5 17:59	No presenta requisitos 3. d), f), g), modelo normalizado anexo IV ni justificante pago tasa
***9085**	UCEDA CARMONA, DANIEL	2025-E- RE-6167	08/10/202 5 20:46	No presenta requisitos 3. d), f), i), j)

LEYENDA:

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En SANTA FE a 30 de OCTUBRE de 2025

Firmado por: D. Juan Cobo Ortiz – ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

Administración

MODIFICACION DE CREDITO EN MODALIDADES DE CREDITO

MODIFICACION DE CREDITO EN MODALIDADES DE CREDITO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23/09/2025 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º __10__/_2025__ del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

A) FINANCIACION (BAJAS)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONS.TOTAL	DISMINUC.	CON. DEF.
170.629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo	171.833,00	130.000,00	41.833,00
336.622.00	Edificios y otras construcciones	350.000,00	144.020,00	205.980,00

TOTAL BAJAS..... 274.020,00

B) AUMENTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONS.TOTAL	AUMENTO	CON. DEF.
133.622.00	Edificios y otras	136.085,00	130.000,00	266.085,00

	construcciones			
337.622	Edificios y otras construcciones	242.000,00	70.000,00	312.000,00

TOTAL AUMENTOS 274.020,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Soportújar , a 29 de octubre de 2025
Firmado por Manuel Romero Funes



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Extracto Convocatoria y Bases Reguladoras de las Subvenciones a Asociaciones en materia de Acción Social, Cultura, Deportes y Fomento Económico Ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y Bases Reguladoras de las Subvenciones a Asociaciones en materia de Acción Social, Cultura, Deportes y Fomento Económico Ejercicio 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.es y en la sede electrónica del ayuntamiento de Valderrubio <https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0> BDNS 865620

BDNS (Identif.): 865620

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865620>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y que tengan domicilio social y desarrollen sus actividades en el municipio de Valderrubio.

Segundo. Requisitos:

Las entidades solicitantes de la subvención tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado y carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
- c) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda municipal.
- d) Haber presentado en el plazo establecido, las justificaciones de otras ayudas o subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
- e) No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.
- f) No ser beneficiaria, durante el año en el que se otorguen, de ninguna subvención de concesión directa por el Ayuntamiento de Valderrubio.

Tercero. Gastos Subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos de gasto asumidos por las distintas Asociaciones, Federaciones de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro que forman parte del tejido asociativo del municipio de Valderrubio, que persigan alguna de las finalidades contempladas en el apartado primero siempre que se encuentren entre los fines regulados en sus estatutos o normas fundacional:

La realización de programas, proyectos o actividades que desarrollen.

La adquisición de equipamiento para el funcionamiento de la entidad solicitante.

Cuarto. Crédito presupuestario y partida:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.480.01, 327.480.00, 334.480.00, 341.480.00, 4310.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 12.350,00 €.

Quinto. Plazo de Solicitud:

10 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP.

En Valderrubio, a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde Presidente
Fdo. Antonio García Ramos

Lugar de la Firma: VALDERRUBIO
Fecha de la Firma: 2025-10-30
Firmante: ANTONIO GARCÍA RAMOS
ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2025-0686 de fecha 28/10/2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de un funcionario de carrera para cubrir la plaza de ARQUITECTO-A TÉCNICO-A, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2025, aprobada por Decreto de Presidencia de 2025-0133 de fecha 10-03-2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 52 de fecha 19 de marzo de 2025, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, a tiempo completo, de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya ARQUITECTO-A TÉCNICO-A, Perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
SILVESTRE CORRAL MARTÍN	7512XXXXW
MIGUEL ÁNGEL CHICA BOZA	7747XXXXZ
RAFAEL RAYO MARTÍNEZ	7736XXXXL
M. ^a . DEL CARMEN PALMA ORTIGOSA	1462XXXXB
FRANCISCO PÉREZ ÁLVAREZ	7513XXXXQ
ALFONSO MARTÍNEZ VILLAR	2604XXXXT

EXCLUIDOS:

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de *diez días hábiles* los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Ventas de Zafarraya, a 28 de octubre de 2025

Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz



Administración Local

ENTIDAD LOCAL BACOR - OLIVAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE DINAMIZADOR PARA EL CENTRO PUNTO VUELA DE BÁCOR OLIVAR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE DINAMIZADOR, COMO FUNCIONARIO/A

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET “PUNTO VUELA” DE BÁCOR-OLIVAR.

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET “PUNTO VUELA” DE BÁCOR-OLIVAR.

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): el establecido en la Resolución de 12/11/2020, de la Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia. Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA nº 222, de 17-11-2020 por la que se convocan para el año 2021 la subvención centros y puntos acceso público a Internet, y la Orden reguladora de la subvención (Orden de 25 de enero de 2016, **en su disposición adicional única**, establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Actualmente esta competencia reside en la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior según lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Características del puesto: Dinamizador/a del Centro Punto Vuela en BÁCOR OLIVAR. Funcionario interino por programas, con jornada a tiempo parcial (20 horas semanales, en horario de tarde, se podrá modificar por la mañana en navidad, semana santa, y verano, siempre que esta entidad lo encuentre conveniente). Subgrupo C1. C.D.:18; C.E.:100,76 € mensuales. Dietas y Desplazamientos según Resolución mencionada anteriormente.

Duración: el nombramiento como funcionario interino tendrá el mismo periodo que la ejecución del programa citado y siempre que se garantice una continuidad del programa en los años sucesivos mediante convocatoria de solicitud del programa; en ningún caso podrá tener una duración superior a tres años (ART. 10. 1c EBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Retribuciones y Gastos de Seguridad Social: Según lo establecido punto cuarto y quinto de la Resolución de 27 de abril del 2025 de la convocatoria de la subvención.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia los usuarios/as: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, habilidades de comunicación con el público, iniciativa en el desempeño en sus funciones, responsabilidad. Conocimientos de informática nivel medio, conocimientos en la Ley de Protección de datos y en procedimientos administrativos básicos.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Solicitudes

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán a la Sra. Presidenta de ELA de Bátor Olivar, se presentarán en el Registro General de esta entidad en horario de 10:00 a 13:00 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la ELA de Bátor Olivar (<https://bacor-olivar.sedelectronica.es>)

Documentación.

La solicitud se presentará en modelo normalizado (Anexo I) deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI
- Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase “es copia fiel del original”.
- Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase “es copia fiel del original”

El Tribunal Calificador tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o copia de los contratos de trabajo y fe de vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo, se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la ELA dictará Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la ELA de Bátor Olivar (<https://bacor-olivar.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinarán la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta entidad.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de la Presidenta, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y un vocal. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y el vocal se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo. En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

En el caso que el número de aspirantes lo permita, todas las fases podrán desarrollarse en un mismo día o días consecutivos.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN MÁXIMO 10 PUNTOS

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el anexo II.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,50 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. - Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.
- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima, **y no pasaran la siguiente fase de oposición.**

Duración: 60 minutos.

El tribunal calificador procederá a publicar en tablón de la ELA de Bátor Olivar y en la sede electrónica de la misma, la plantilla de respuestas de cada ejercicio y el listado provisional de aprobados abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo de aprobadas. La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el concurso-oposición será de 15 puntos.

SEGUNDA FASE: CONCURSO MÁXIMO 5 PUNTOS

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos en la fase anterior para pasar a la siguiente fase de oposición.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo con la firma del aspirante y la frase “es copia fiel del original”.

En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente en el que consten las tareas realizadas.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia profesional (máx. 2 puntos):

- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en un Centro Punto Vuela en un Ayuntamiento o entidad local autónoma: 0,10 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en otra Administración Pública: 0,10 puntos.
- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en una empresa privada: 0,05 puntos.

- Formación Complementaria (máx. 1,5 puntos):

Los Máster y otras titulaciones de posgrado, que deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estén relacionadas directamente con las funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,5 punto.

Cursos de formación: Por cada hora de curso, siempre que el curso tenga una duración mínima de 20 horas y esté relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,01 punto/hora de asistencia, hasta las 100 horas. Si el curso supera esta duración, cada hora a partir de las 100 se valorará a 0,02 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa, los cuales se acreditarán con fotocopia compulsada por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por la propia ELA.

- Formación Académica adicional relacionada con la plaza a la que se opta (Máx. 1,5 puntos):

Grado de Doctor en informática: 1 puntos.

Grado o Licenciatura informática: 0,5 punto.

Diplomatura o equivalente en informática: 0,3 punto.

Una vez valorados los méritos se publicará la puntuación en el tablón de la ELA de Bátor Olivar y en la sede electrónica, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles errores. La lista de méritos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

TERCERA FASE: ENTREVISTA MÁXIMO 5 PUNTOS

Los aspirantes que hayan alcanzado cinco puntos en la primera fase pasaran a la entrevista. El objetivo de esta fase es valorar la capacidad profesional, motivación y adecuación al puesto de trabajo.

SEXTO. CALIFICACIÓN FINAL. RELACIÓN DE APROBADOS. BOLSA

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento.

La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la primera y segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; en su defecto, al sorteo.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

Con dicha relación se formará una bolsa de trabajo, con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y hayan superado la primera fase con una puntuación mínima de 5, y se haya valorado los méritos en la segunda fase, formaran bolsa de trabajo. Su finalidad es que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes en el área de Punto Vuela. En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Presidencia para ello, siempre que no haya transcurrido más de 36 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

En el caso de no poder contactar telefónicamente y que no se haya puesto en contacto con la ELA de Bátor Olivar en el plazo establecido en el correo electrónico se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Igualmente se procederá en el caso de que la ELA solicite y obtenga nuevas subvenciones para Centros de Acceso Público a Internet, al amparo de futuras convocatorias de la Junta de Andalucía siempre que no haya transcurrido más de 36 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

La propuesta y la relación de aspirantes por orden de puntuación serán expuestas en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica de la ELA de BÁCOR-OLIVAR.

SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la ELA la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se facilita la siguiente información a todos los aspirantes :

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es la ELA de Bátor Olivar con CIF P6809101P, dirección en Calle Príncipe de Asturias, nº 1 1, 18860, Bátor Olivar (Guadix), Granada. Correo electrónico: bacorolivar@dipgra.es.

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales de la ELA y el ejercicio de poderes públicos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones será publicada en el tablón de anuncios y la sede electrónica en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y

publicaciones de actos administrativos” de la LOPDGDD. Sus datos serán a comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico bacrolivar@dipgra.es con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección de la sede de la ELA y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

NOVENO. INCIDENICAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORIA DINAMIZADOR DEL CENTRO PUNTO VUELA DE BACOR OLIVAR.**

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en _____, provincia de _____ calle _____, teléfono, correo electrónico _____, ante el Sra. Presidenta de la ELA de Bátor Olivar comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por la ELA de Bátor Olivar para cubrir, mediante el sistema de concurso- oposición la plaza de Funcionario Interino por programas para el Centro Punto Vuela de Bátor Olivar.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

c) Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por la ELA de Bátor Olivar para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, del nombramiento como Personal Funcionario Interino por Programas, en la ELA Bátor Olivar en la categoría de Dinamizador para el Centro Punto Vuela.

_____, a ___ de _____ de 2025.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo. _____

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: ELA de Bátor Olivar. Finalidad: Gestión de recursos humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos. Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación.

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. Los Centros Punto Vuela. El espacio social Punto Vuela: líneas de trabajo. El Plan Estratégico de Punto Vuela. Normativa sobre los Centros Punto Vuela. El portal de los Centros Punto Vuela.

Tema 2. El espacio social Punto Vuela: líneas de trabajo.

Tema 3. El Plan Estratégico de Punto Vuela.

Tema 4. Normativa sobre los Centros Punto Vuela

Tema 5. El portal de los Centros Punto Vuela.

Tema 6. La Sociedad y las tecnologías de la Información y el Conocimiento.

Tema 7. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.

Tema 8. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.

Tema 9. El Consorcio Fernando De Los Ríos.

Tema 10. Los centros de acceso público a Internet: Punto Vuela.

Tema 11.- Sistemas Operativos. Conceptos básicos relacionados con:

a) Evolución y tipos; b) Procesos; c) Administración de sistemas; d) Gestión de memoria; e) Entrada/Salida; f) Sistema de Ficheros; f) Protección y Seguridad.

Tema 12.- Bases de datos. Conceptos generales. Estructuras. Modelos.

Tema 13.- Guadalinux. Software libre.

Tema 14.- Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics). Conceptos generales.

Tema 15.- Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.

Tema 16. Informática básica. Elementos constitutivos de un sistema de información. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos y funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión, almacenamiento y de visualización y digitalización.

Tema 17. Sistemas operativos. Características técnicas y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 18. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 19. Ofimática. OpenOffice. Introducción a la Ofimática. Herramientas de gestión.

Tema 20. Administración electrónica. Conceptos básicos.

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES ACEQUIA DE ALMECIN

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO, CUOTA POR ENTUBADO Y MEJORAS PARA LAS TIERRAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario tanto para las tierras del término municipal de Guadix, como las del término municipal Exfiliana-Valle del Zalabí, así como Cuota por Entubado y Mejoras para las tierras del Término Municipal de Guadix para el Ejercicio 2026 de la Comunidad de Regantes Acequia Almecin; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 2-02-2026 hasta el 1-04-2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2025, con un reparto de 82,00€/Fanega para la Cuota de Administración para las tierras del término municipal de Guadix y un reparto para la Cuota de Administración de 20,50€/fanega para las tierras del término municipal Exfiliana-Valle del Zalabí y un reparto para la cuota por entubado y mejoras de 28 €/fanega para las tierras del término municipal de Guadix.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintinueve de octubre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES MOLINO DE LA PALAZON

*CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO, CANON REGADÍO ASÍ COMO CUOTA POR CAMBIO DE
LLAVES CON FUGAS EN PARCELAS PARA EL EJERCICIO 2026*

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Reparto Ordinario, Canon regadío, así como cuota por cambio de llaves con fugas en parcelas para el ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes Molino de la Palazón; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso es único que comprenderá desde el 3/12/2025 al 02/02/2026, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

-Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 con un reparto de 25,00 €/Fanega para cuota de Administración y reparto ordinario y 12 €/Fanega para Canon de Regadío y un reparto de 4€/fanega para la Cuota por cambio llaves con fugas en parcelas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintinueve de octubre de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador